



Nº 53

PRORROGA ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO Nº 52, AÑO 2013, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA Nº 6042, DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A **11 FAMILIAS DEL SECTOR VILLA CORDILLERA** DE LA COMUNA DE **RANCAGUA**, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA Nº

**350**

FECHA:

**18 ABR 2019**

**VISTO:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6º y 7º;
2. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de Diciembre de 1986, en su Art. 2º;
3. Ley Nº 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de Diciembre de 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 21.125, de fecha 28 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019;
5. Ley Nº 19.880, de 29 de Mayo de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
6. Decreto Ley Nº 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto Nº 24.
8. Decreto Supremo Nº 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de Marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
9. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. Nº1 (Ministerio del Interior, de 2005.
10. Ley 18.834, sobre estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. Nº 29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda.
11. Decreto Supremo Nº 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial su artículo 14.
12. Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
13. Resolución Exenta Nº 6042, de 11 de Mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo las facultades que indica, respecto de los Programas D.S. Nº 255/2006, D.S. Nº1/ 2011, D.S. Nº 52/2013, D.S. Nº 49/2011, D.S. Nº 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
14. Circular Nº 01 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de Enero de 2019, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2019.
15. Circular Nº 05 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 03 de Abril de 2019, que modifica metas Programa Habitacional Correspondiente al año 2019.
16. Resolución Exenta Nº **1063** de fecha **15 de Noviembre de 2017**, que dispone de asignación directa de Subsidio del Programa habitacional Decreto Supremo Nº 52, de 2013, para 21 familias de naves inhabitables del sector Villa Cordillera de la Comuna de Rancagua.
17. Ordinario Nº **6605** de fecha **18 de Diciembre del 2018**, emitido por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual solicita extensión de recursos del Programa Habitacional D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, Subsidio de Arriendo, para 11 familias beneficiadas mediante Resolución Exenta Nº 1063 de fecha 15 de Noviembre de 2017.
18. Memorandum Nº **05** de fecha **11 de Enero del 2019** del Departamento de Planes y Programas, que remite antecedentes enviados por SERVIU, donde se solicita extensión de recursos DS Nº 52 para 11 familias beneficiadas por Asignación Directa Regional mediante Resolución Exenta Nº 1063 de fecha 15 de Noviembre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, de los antecedentes expuestos por el Director SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su Ordinario citado en el Visto N° 17) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de prorrogar la asignación directa del subsidio del programa habitacional D.S N° 52 para 11 familias beneficiadas mediante Resolución exenta N° 1063 de fecha 15 de Noviembre de 2017 de esta SEREMI MINVU, atendiendo las condiciones de vulnerabilidad y de extrema situación habitacional
- b. Que, mediante Resolución Exenta N° 1063 de fecha 15 de Noviembre de 2017, se otorgó beneficio de Asignación Directa por un monto de 132 UF por un periodo de 18 meses a cada beneficiario, esto de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria 2017 y que en esta oportunidad se está otorgando la diferencia de 36 UF por un periodo de 6 meses, dándose cumplimiento al periodo máximo de 24 meses establecido en el Artículo 14 del D.S N°52 de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c. Que, Resolución Exenta N°6042, individualizada en el visto N° 13), precedente, señala que se ha delegado a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales que indica.
- d. Que la asignación directa solicitada no excede del 3% de los recursos correspondientes al programa habitacional dispuestos anualmente en la región para la asignación de los subsidios a que se refieren el decreto supremo aludido.
- e. Que, Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de Marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
- f. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las 11 familias identificadas en el Ordinario mencionado en el visto 17) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgencia habitacional, por lo que dicto lo siguiente:

**RESOLUCION:**

1. **PRORROGUESE** Asignación Directa del Subsidio Habitacional del Programa Habitacional Subsidio de Arriendo de Vivienda, que se destinará única y exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento, a las personas individualizadas a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla:

N°	Nombres	Apellidos	Rut	Exenciones	Monto Solicitado	Plazo
1	Caroline Andrea	Jara Molina	19.263.274-9	<b>Art. 16 Letra C</b> (ahorro mínimo exigido) y <b>Letra F</b> (declaración de ingresos núcleo familiar)	36 U.F	6 Meses
2	Nicole Estefanía	Gonzalez Faundez	19.081.175-8	<b>Art. 16 Letra C</b> (ahorro mínimo exigido) y <b>Letra F</b> (declaración de ingresos núcleo familiar)	36 U.F	6 Meses
3	Vanesa Karina	Campos Molina	18.042.364-8	<b>Art. 16 Letra C</b> (ahorro mínimo exigido) y <b>Letra F</b> (declaración de ingresos núcleo familiar)	36 U.F	6 Meses
4	Bárbara Margarita	Molina Perez	13.503.839-3	<b>Art. 16 Letra C</b> (ahorro mínimo exigido) y <b>Letra F</b> (declaración de ingresos núcleo familiar)	36 U.F	6 Meses
5	Claudia Elvira	Rodríguez Blanco	15.656.847-3	<b>Art. 16 Letra C</b> (ahorro mínimo exigido) y <b>Letra F</b> (declaración de ingresos núcleo familiar)	36 U.F	6 Meses
6	Rosemary Eugenia	Muñoz Rivera	19.261.971-8	<b>Art. 16 Letra C</b> (ahorro mínimo exigido) y <b>Letra F</b> (declaración de ingresos núcleo familiar)	36 U.F	6 Meses
7	Jessica Aracely	Galvez Pino	17.416.438-K	<b>Art. 16 Letra C</b> (ahorro mínimo exigido) y <b>Letra F</b> (declaración de ingresos núcleo familiar)	36 U.F	6 Meses
8	Tamara Alejandra	Puga Carreño	17.135.405-6	<b>Art. 16 Letra C</b> (ahorro mínimo exigido) y <b>Letra F</b> (declaración de ingresos núcleo familiar)	36 U.F	6 Meses
9	María Rogelia	Pedraza Atena	4.565.941-0	<b>Art. 16 Letra C</b> (ahorro mínimo exigido) y <b>Letra F</b> (declaración de ingresos núcleo familiar)	36 U.F	6 Meses
10	Carla Andrea	Videla Arévalo	18.376.101-3	<b>Art. 16 Letra C</b> (ahorro mínimo exigido) y <b>Letra F</b> (declaración de ingresos núcleo familiar)	36 U.F	6 Meses

11	Luis Alberto	Perez Duarte	9.827.430-8	<b>Art. 16 Letra C</b> (ahorro mínimo exigido) y <b>Letra F</b> (declaración de ingresos núcleo familiar)	36 U.F	6 Meses
----	--------------	--------------	-------------	---	--------	---------

2. **DEJESE PRESENTE**, que la prórroga de Asignación Directa a los beneficiarios precedentemente individualizados es de un plazo de 6 meses, dándose cumplimiento al periodo máximo de 24 meses establecido en el Artículo 14 del D.S N°52 de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. **ESTABLECESE**, que los valores de los subsidios podrán coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el Art. 5° del D.S. N° 52/2013 de (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
4. **ESTABLECESE**, que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al del valor del subsidio, éste se ajustará al menor valor.
5. **EXÍMASE** de los requisitos establecidos en el Artículo 16, **Letra c)** y **Letra f)** del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a las personas individualizadas en el resuelvo 1) de la siguiente resolución.
6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio, el Beneficiario deberá realizar un copago, calculado según el Artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
7. Corresponderá a SERVIU Región de O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 3 determinando los montos definitivos a asignar.
8. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo N° 1) precedente, el director de SERVIU Región de O'Higgins podrá asignar a las personas sustitutas correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 del Decreto Supremo N°52 (V. y U.), de 2013.
9. El Subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de vivienda para el año 2019, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El monto a imputar será de **396,00** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 2 de este acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"

**FRANCISCO JAVIER RAYANAL GONZALEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

VºBº **Analista Jurídico**

CPG/CFC/cfc

**Distribución:**

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Social SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Sección Coordinación Provincial y Comunal SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa artículo 7/g, de la Ley 20.285.  
17.04.2019